

24406 ORDEN de 9 de octubre de 1992 por la que se dispone la publicación para general conocimiento y cumplimiento del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 500.283, promovido por don *Ciro Ascanio Frago*.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 26 de diciembre de 1991, en el recurso contencioso-administrativo número 500.283, en el que son partes, de una, como demandante, don *Ciro Ascanio Frago*, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución presunta del Ministerio para las Administraciones Públicas, que desestimaba el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública de fecha 20 de julio de 1988, sobre incompatibilidades.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don *Ricardo de Lorenzo y Montero*, en nombre y representación de don *Ciro Ascanio Frago*, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la de 20 de julio de 1988 que declaró al actor excedente en la segunda actividad, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas son conformes a Derecho y por ello las confirmamos; sin hacer condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 9 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, *Juan Ignacio Moltó García*.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

MINISTERIO DE CULTURA

24407 ORDEN de 5 de octubre de 1992 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección 7.ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 3/1989, interpuesto por don *José Franco Barrera*.

En el recurso contencioso-administrativo número 3/1989, seguido ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 7.ª, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, entre don *José Franco Barrera* y la Administración General del Estado, sobre formalización de cambio de situación administrativa, ha recaído sentencia en 28 de febrero de 1992, cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso interpuesto por don *José Franco Barrera* contra Resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Cultura, de 22 de abril de 1988, sobre formalización de cambio de situación administrativa, y contra la Resolución de 7 de noviembre de 1988, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las Resoluciones recurridas.»

En virtud de lo cual, este Ministerio dispone que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y que se publique dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 5 de octubre de 1992.—P. D. (Orden de 11 de enero de 1991), el Subsecretario, *Santiago de Torres Sanahuja*.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

24408 ORDEN de 7 de octubre de 1992 por la que se aprueba la modificación de los Estatutos sociales de la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

La Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA) ha solicitado de este Ministerio la aprobación de la modificación del artículo 4.º de sus Estatutos sociales, que contempla el cambio de domicilio social de la Entidad a la calle Sagasta, número 20, 2.º, izquierda, de Madrid.

Visto el artículo 144.2 de la Ley 22/1987, de 11 de noviembre, de Propiedad Intelectual, y previo informe de la Secretaría General Técnica, he resuelto aprobar la modificación estatutaria solicitada por la Entidad de Gestión de Derechos de los Productores Audiovisuales (EGEDA).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Madrid, 7 de octubre de 1992.

SOLE TURA

Ilmos. Sres. Subsecretario y Secretaria general técnica.

BANCO DE ESPAÑA

24409 RESOLUCION de 2 de noviembre de 1992, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios oficiales del Mercado de Divisas del día 2 de noviembre de 1992.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	110,352	110,684
1 ECU	139,342	139,760
1 marco alemán	71,025	71,239
1 franco francés	20,936	20,998
1 libra esterlina	170,163	170,675
100 liras italianas	8,271	8,295
100 francos belgas y luxemburgueses	345,148	346,184
1 florin holandés	63,112	63,302
1 corona danesa	18,480	18,536
1 libra irlandesa	186,948	187,510
100 escudos portugueses	79,602	79,842
100 dracmas griegos	54,717	54,881
1 dólar canadiense	88,865	89,131
1 franco suizo	79,516	79,754
100 yenes japoneses	89,195	89,463
1 corona sueca	18,848	18,904
1 corona noruega	17,411	17,463
1 marco finlandés	22,493	22,561
100 chelines austriacos	1.009,350	1.012,382
1 dólar australiano	76,143	76,371

Madrid, 2 de noviembre de 1992.—El Director general, *Luis María Linde de Castro*.

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

24410 Norma Técnica 1/1992, de 8 de octubre, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en sus funciones de codificación de los valores negociables, sobre estructura de los códigos.

La disposición adicional quinta, 1, del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, ha previsto que la Comisión Nacional del Mercado de Valores en el desempeño de las funciones en materia de codificación de valores negociables, pueda adoptar normas técnicas así como establecer formularios y asignar y gestionar los códigos de identificación de valores mobiliarios.